CLAUSULADO ESPECÍFICO (CE) PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159 LCSP DE CONTRATOS DE OBRA CUANDO SE DEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN SU APARTADO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN: Obras de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NÚMERO DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TRAMITACIÓN: [[1]](#footnote-1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |
| --- |
| Se recuerda a todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento, que deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.  También se considerará admisible la proposición del licitador que haya solicitado la inscripción en ROLECE, junto a la documentación preceptiva, antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia se realizará según lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP y en el presente Pliego. |

1. **CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

|  |  |
| --- | --- |
| Aplicación del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado aprobado por del Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre | |
|  | El presente contrato SI se sujeta al pliego de cláusulas administrativas generales del Estado aprobado por del Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre |
|  | El presente contrato NO se sujeta al pliego de cláusulas administrativas generales del Estado aprobado por del Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre |

|  |  |
| --- | --- |
| Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes  para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | |
|  | El presente contrato NO se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre (en este supuesto el valor estimado del contrato no podrá ser superior a 2.000.000 euros). |
| X | El presente contrato SI se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre\* (en este supuesto el valor estimado del contrato no podrá ser superior a 5.382.000 euros).  \* Por tratarse de un contrato financiable con alguno de los fondos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto Ley: los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y React EU), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Para todos los contratos tramitados al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, será de aplicación el Plan de medidas antifraude,** | |
|  | De la Comunidad Autónoma de la Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2021 (BOR 11-01-2022), al que se adhirió este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  | De este Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, aprobado mediante acuerdo plenario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. | |
| Resultan aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. | |
| Además del Plan antifraude, le será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de intereses en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Se exige una autoevaluación previa del riesgo de fraude para cada contrato o, en su caso, grupo de contratos de naturaleza análoga.  Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023, corresponderá al titular del órgano de contratación (el presidente, de ser órgano colegiado), como responsable de operación, realizar el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de intereses, con carácter previo a la valoración de las ofertas, a través de la herramienta informática MINERVA.  Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, actuándose en la forma dispuesta en los arts. 5 y sgs de la Orden HFP/55/2023, según cual sea el resultado del análisis. | |
| El órgano de contratación está habilitado por la Orden HFP/55/2023 a solicitar a los licitadores participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación. Esta información deberá aportarse por el licitador al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule el requerimiento de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando. | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Especificaciones para los contratos tramitados al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).** | | |
| El componente del Plan, la medida (inversión o reforma) y en su caso, sub medida concreta en que se incardinan las actuaciones a llevar a cabo con ese instrumento, así como referencia al etiquetado climático, de existir. | | Componente C5: Preservación del litoral y recursos hídricos.  Medida/Inversión C5. I1: Medida Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras  Sub medida C5. I1b : Mejorar la eficiencia y reducir las pérdidas en el consumo de agua. |
| Condiciones específicas que en su caso se detallan en la inversión (o reforma) en  particular para asegurar el respeto al principio DNSH, dentro de la Componente del PRTR en que se incardina la actuación a llevar a cabo | | Esta inversión contribuye en materia de  etiquetado verde en los siguientes porcentajes:  040: Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas).  - Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 40%  - Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 100%.  No le corresponde etiquetado digital. |
| En función del etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida o  submedida en que se encuadre la actuación, en su caso, las condiciones específicas  en que debe ejecutarse la actuación debido a ese etiquetado. | | No aplica |
| Identificación de la normativa medioambiental en vigor que resulta de aplicación | | Ver la señalada en el Proyecto técnico de obras |
| Está prevista la aplicación de evaluaciones de impacto ambiental y/o pruebas de sostenibilidad climática | | |  |  | | --- | --- | |  | SI | | X | NO | |
| **PRINCIPIO DNSH**. Todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852.A tal efecto, el órgano de contratación declara que se ha efectuado una autoevaluación a efectos de garantizar el cumplimiento del referido principio en la presente inversión. | | |
| Las ofertas que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidas de la valoración, al ser un requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al Plan. | | |
| **Recurso procedente** | | |
| **X** | Recurso administrativo o contencioso, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. | |
|  | Si el valor estimado supera tres millones de euros, Recurso especial\* del artículo 44 LCSP o recurso contencioso administrativo\*\*, potestativamente.  \*Interposición ante la sede electrónica del TACRC <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Procedimientos/Paginas/default.aspx?IdProcedimiento=1659&p=1>)  \*\*Interposición ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Obras a tanto alzado** | |
|  | SI se trata de un contrato de obras a tanto alzado |
| x | NO se trata de un contrato de obras a tanto alzado |

|  |  |
| --- | --- |
| **Contrato reservado** | |
|  | SI se trata de un contrato reservado |
| x | NO se trata de un contrato reservado |

1. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE**

|  |
| --- |
| Órgano de contratación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Código DIR 3: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Telefax: |
| Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Órgano destinatario: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención municipal |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Alcaldía |
| Responsable del contrato.  Las facultades del responsable del contrato establecidas en el artículo 62 de la LCSP serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras, quien llevará a cabo también las tareas propias de la dirección facultativa establecidas en los artículos 237 a 246 de la LCSP. |

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

|  |
| --- |
| **Definición de las Obras objeto del contrato** |
| Obras de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_definidas en el Proyecto técnico de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, redactado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y aprobado por Acuerdo de Pleno/Junta de Gobierno Local/ Resolución de Alcaldía (elegir lo que proceda), de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| **CPV:** |
| **Lotes en que se divide (con especificación de su CPV)** |
| (En su caso) **Justificación de la no división en lotes** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Documentos del proyecto que revisten carácter contractual:**   * Memoria descriptiva del objeto de las obras, con el contenido que ordena el artículo 233.1 de la LCSP, exclusión hecha a estos efectos, de los antecedentes y la situación previa de las mismas. * Planos de conjunto y de detalle necesarios para la definición de las obras, así como los que delimiten la ocupación de terrenos, la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. * Pliegos de prescripciones técnicas particulares con el contenido que ordena la letra c) del citado artículo. * Presupuestos, total y parciales, con inclusión de precios unitarios y descompuestos, en su caso, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración. * Programa de desarrollo de trabajos o plan de obras. * Estudio de seguridad y salud de las obras | | | |
| Número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta: | | |
| Puede licitar a todos los lotes: | SI | NO |
| Número de lotes que como máximo puede adjudicarse a un solo licitador.  En aplicación del artículo 99.4, y con el fin de favorecer la adjudicación de contratos a PYMES, se limita en este contrato a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el número de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador, salvo lo establecido en la cláusula 13. | | |
| Si se trata de un contrato mixto, régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción. | | |
| Partes de la obra o trabajos deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. Trabajos a los que se refiera esta limitación. | | |

1. **NECESIDADES ADMINSTRATIVAS A SATISFACER**

|  |
| --- |
|  |

1. **VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Valor estimado** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_euros | Euros  (IVA no incluido) |
| Método de calculo del VE | Conforme a Proyecto técnico de obras | |

|  |
| --- |
| **Presupuesto base de licitación** |
| Costes directos e indirectos y otros gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación.  -Importe de ejecución material: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_€  -Gastos generales (13%): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_€  -Beneficio industrial (6%): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_€  -IVA (21%): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_€  - Presupuesto base de licitación (incluido IVA): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_€  Gastos Generales de Estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:   * El 13 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, excepto IVA, tasas así como cualquier otro tributo legalmente establecido que incida sobre el costo de las obras (tales como la tasa por licencia de obras) y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se entienden asimismo incluidos los gastos citados en el clausulado de este pliego. Se excluyen los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas * El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. * Impuesto sobre el Valor añadido: tipo impositivo 21% |

|  |  |
| --- | --- |
| Presupuesto base sobre el que el licitador debe formular su oferta económica | |
| (\*\*señálese aquí valor estimado) | Euros, IVA no incluido |

|  |  |
| --- | --- |
| Se aplican cláusulas de variación de precios | |
| X | NO |
|  | SI |
| En caso afirmativo, supuestos y reglas para su determinación | |
|  | |

1. **CRÉDITO**

|  |  |
| --- | --- |
| Partida Presupuestaria |  |

|  |  |
| --- | --- |
| El contrato se inicia | |
|  | En el presente ejercicio |
|  | En el ejercicio siguiente |

|  |
| --- |
| Anualidades previstas y financiación por partícipes |
|  |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| Participación de la Unión Europea en la financiación del contrato. | |
|  | No está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato |
| x | SI está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato   |  |  | | --- | --- | | Identificación del Fondo | Fondo Next GenerationEU | | Porcentaje de participación | \_\_\_\_\_[[2]](#footnote-2)% | | Plan o Programa de desarrollo dentro del que se inscribe la financiación | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) | |

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| Plazo total | El plazo de ejecución del contrato es de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, contados desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. |

|  |  |
| --- | --- |
| Plazos parciales. |  |
| Determinación de los plazos parciales que, en su caso, darán lugar a recepciones parciales. |  |
| Determinación de si los plazos parciales quedan supeditados a la aprobación de un programa de trabajo |  |

1. **TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Procedimiento simplificado del artículo 159.1 LCSP

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en base a los criterios que se señalan con un aspa y se indican a continuación

|  |  |
| --- | --- |
|  | Al criterio PRECIO exclusivamente, otorgándose \_\_\_\_\_\_\_\_\_puntos a la oferta que presente un precio más bajo no incurso en situación de anormalidad o desproporcionalidad, y a las demás la puntuación que proporcionalmente corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:  (indíquese aquí la fórmula elegida)  Justificación: el proyecto técnico de las obras las define totalmente y no se considera susceptible de mejora por los licitadores. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | A los siguientes criterios AUTOMÁTICOS con la ponderación y forma de valoración que se indica | |
| CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN | | PUNTOS |
|  | |  |
|  | |  |
|  | |  |
|  | |  |
|  | |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | A los siguientes criterios sujetos a un JUICIO DE VALOR, con la ponderación y forma de valoración que se indica | |
| CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN | | PUNTOS |
|  | |  |
|  | |  |
|  | |  |
|  | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Se admiten variantes | |
| **x** | NO |
|  | SI |
| En caso afirmativo, precisión de los elementos y condiciones en que queda autorizada su presentación. | |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| Se celebrará una subasta electrónica | |
| X | NO |
|  | SI |
| En caso afirmativo, especificaciones relativas a la subasta | |
|  | |

1. **GARANTÍAS**

|  |  |
| --- | --- |
| Garantía definitiva | Se deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5% del precio final ofertado (excluido el IVA).  En caso de lotes, se aplicará a al precio de cada uno de los lotes. |

|  |  |
| --- | --- |
| Garantía complementaria (en su caso) | 5% adicional sobre el precio final ofertado, excluido IVA, si la oferta adjudicataria ha estado previamente incursa en presunción de anormalidad o desproporcionalidad |
| Posibilidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio (en su caso) |  |

1. **BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| La clasificación es OBLIGATORIA: | | | | | | | |
|  | SI | GRUPO |  | SUBGRUPO |  | CATEGORÍA |  |
|  | NO, es potestativa | GRUPO |  | SUBGRUPO |  | CATEGORÍA |  |

|  |
| --- |
| Cuando no se exija clasificación o cuando se trate de empresas extranjeras |
| A. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA  Se exige un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos finalizados disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| B. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL |
| Mediante una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años que abarcarán desde el día equivalente al siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones hasta el 31 de diciembre del 20\_\_\_\_\_\_\_, los años \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_completos, y hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones del año 202\_\_\_, y que sean del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el contrato, debiendo entenderse por tales las que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. Se deberá acreditar la ejecución de un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Solvencia técnica para las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años)  Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.  (\*\*\*Indíquense aquí los requisitos mínimos exigidos) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Se requiere alguna habilitación empresarial para la ejecución del contrato | | | |
|  | NO | | |
|  | SI | Especificar |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Concreción de las condiciones de solvencia** (artículo 76 LCSP)  (en su caso) | |
| Compromiso de adscripción de medios mínimos |  |
| El compromiso de adscripción de medios tiene el carácter de obligación esencial |  |
| Nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Presentación de la oferta | |
| **X** | Por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se acceder desde la siguiente dirección  <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones> |
|  | Por medios no electrónicos. El supuesto legal que lo permite, de entre los relacionados en la D.A. 15ª. apartado 3 de la LCSP, se indica a continuación: letra\_\_\_\_\_\_\_) |

|  |
| --- |
| Plazo para presentar oferta, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.[[3]](#footnote-3) |

|  |  |
| --- | --- |
| Para el caso de que se dé acceso a los documentos por medios no electrónicos | |
| Especificación del medio de acceso |  |
| Especificación de la causa legal que lo permite |  |

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria cuando sea inferior a 12 días

Determinación sobre si las aclaraciones proporcionadas tienen carácter vinculante

**CONTENIDO DE LA OFERTA PARA EL CASO DE QUE TODOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION FUERAN DE VALORACION AUTOMÁTICA**

Se presentará un único Sobre “A”, y en él se incluirá:

|  |  |
| --- | --- |
|  | El **contrato se adjudica en base al solo criterio del precio**  (márquese con una X los documentos a incluir) |
|  | Declaración responsable, conforme a modelo de **anexo 1**, para el caso de una única empresa, o según modelo del **Anexo 2** para el caso de Unión Temporal de Empresas. |
|  | Se incluirá además **modelo de anexo 3 (**de compromiso de constitución de UTE**)** para el caso de oferta presentada por UTE. |
|  | Se incluirá la Oferta económica, según **modelo anexo 4**; en el caso de UTEs, según modelo del **anexo 5** |
|  | Documentos justificativos de las prescripciones técnicas  (en su caso, márquese con un X y señálense cuáles) |
| Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | El contrato se adjudica en base a **varios criterios automáticos**  (márquese con una X los documentos a incluir) |
|  | Declaración responsable, conforme a modelo de **anexo 1**, para el caso de una única empresa; o según modelo del **Anexo 2** para el caso de Unión Temporal de Empresas. | | |
|  | Se incluirá además **modelo de anexo 3 (**de compromiso de constitución de UTE**)** para el caso de oferta presentada por UTE. | | |
|  | Se incluirá la Oferta económica, según **modelo anexo 4**; en el caso de UTEs, según modelo del **anexo 5** | | |
|  | Documentos justificativos de las prescripciones técnicas  (en su caso, márquese con una X y señálense cuáles) | | |

**CONTENIDO DE LA OFERTA PARA EL CASO DE QUE EXISTAN CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR**

Se presentarán 2 sobres, con el siguiente contenido.

|  |  |
| --- | --- |
| Documentos a incluir en el Sobre “A”  (la inclusión en éste de documentación relativa a la oferta de criterios automáticos, supondrá la exclusión de la empresa) | |
|  | Declaración responsable, conforme a modelo de **anexo 1**, para el caso de una única empresa; o según modelo del **Anexo 2** para el caso de Unión Temporal de Empresas. |
|  | Se incluirá además **modelo de anexo 3 (**de compromiso de constitución de UTE**)** para el caso de oferta presentada por UTE. |
|  | Documentos que constituyen la oferta relativa a criterios de juicio de valor  (Señálense cuáles) |
|  | Especificación de los Documentos adicionales que deben aportarse en el sobre “B” para acreditar el cumplimiento de los criterios sujetos a juicio de valor  (en su caso, señálense cuáles) |

|  |  |
| --- | --- |
| Documentos a incluir en el Sobre “B” | |
|  | Se incluirá la Oferta relativa a los criterios automáticos, según **modelo anexo 7**; en el caso de UTEs, según modelo del **anexo 8** |
|  | Documentos justificativos de las prescripciones técnicas  (en su caso, márquese con una X y señálense cuáles) |

|  |
| --- |
| Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo en el que debe recaer la adjudicación del contrato será de dos meses, salvo que se establezca otro diferente, que será el que se menciona a continuación. |

1. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

|  |
| --- |
| MESA DE CONTRATACION |
| Composición:  (indíquense titulares y suplentes, o bien remítase su concreción a un momento posterior, debiendo ser objeto de publicación en la PCSP con la debida antelación)   * Presidente: D/Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(añadir cargo) * Vocales:   -D/Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Secretario- Interventor municipal  - D/Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(añadir cargo)  - D/Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(añadir cargo)   * Secretario de Mesa: D/Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

|  |  |
| --- | --- |
| Declaración de urgencia | |
|  | La tramitación del expediente SÍ se ha declarado de urgencia |
|  | La tramitación del expediente NO se ha declarado de urgencia |

1. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Se aplican los criterios generales del artículo 147.2 de la LCSP |
|  | Se establecen los criterios específicos que se indican a continuación |
|  | |

1. **CRITERIOS PARA EL CASO DE QUE UN MISMO LICITADOR PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE LOTES QUE EXCEDA DEL MÁXIMO INDICADO EN EL APARTADO 3.**

|  |  |
| --- | --- |
|  | El apartado 3 no establece limitación en cuanto al número de lotes que se puede adjudicar a un licitador |
|  | El apartado 3 establece limitación en cuanto al número de lotes que se puede adjudicar a un licitador. Las excepciones a esta limitación son las que se indican a continuación |
| Esta limitación será aplicable, salvo que en alguno de los lotes sólo haya concurrido un licitador que resulte propuesto como adjudicatario de otro lote, en cuyo caso, se podrá adjudicar otro lote con el fin de que ninguno quede desierto.  Para el caso en que un licitador resulte propuesto como adjudicatario de varios lotes, se atenderá a la prioridad que el mismo haya establecido. A tal efecto, la oferta deberá indicar el orden de preferencia a los lotes de cada licitador. | |

1. **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

|  |
| --- |
| Determinación de los Criterios para considerar que una oferta se halla en presunción de anormalidad |
| * Criterio precio: El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los criterios del art. 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.   El licitador incurso en presunción, dispondrá de un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles para justificar la normalidad de su oferta (\*indíquese plazo que no podrá ser superior a 5 días hábiles) |

|  |
| --- |
| Si el órgano de contratación, tras el procedimiento descrito en el art. 149 de la LCSP, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en el art.150.1 de la LCSP. |

1. **ADJUDICACIÓN**

Además de los **documentos previstos** en la **cláusula 15 del clausulado general (CG),** el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los documentos que se expresan a continuación.

|  |  |
| --- | --- |
| Documentación acreditativa de la solvencia | |
| Documentación acreditativa de la solvencia económico financiera | El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. |
| Documentación acreditativa de la solvencia técnica profesional | La buena ejecución de obra pública quedará avalada mediante certificados de la dirección facultativa (cargo y Organismo al que estén adscritos o, titulación, nº de colegiado y colegio de adscripción), indicando importes de adjudicación, lugar, y fecha, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.  La buena ejecución de obra privada quedará avalada mediante certificados de la dirección facultativa (indicando titulación, número de colegiado y Colegio de adscripción), con el visto bueno de la propiedad y, a ser posible, visado por el Colegio profesional correspondiente, indicando importes de adjudicación, lugar, y fecha, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.  Por obra ejecutada se entenderá obra terminada y recepcionada, en los términos establecidos en los artículos 243 LCSP, sin que sea necesario que haya transcurrido el periodo de garantía establecido en cada caso |

|  |
| --- |
| Otros documentos |
| Acreditación medios comprometidos a adscribir a la ejecución del contrato (en su caso) |

1. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**Plazo para la formalización**

|  |  |
| --- | --- |
|  | El contrato está sujeto a recurso especial y se va a tramitar al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre |
| El contrato debe formalizarse no antes del transcurso de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato | |

|  |  |
| --- | --- |
|  | El contrato está sujeto a recurso especial y NO se va a tramitar al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre |
| No podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores | |

|  |  |
| --- | --- |
|  | El contrato NO está sujeto a recurso especial |
| El contrato debe formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores | |

|  |
| --- |
| Otros requisitos necesarios para la formalización |
|  |

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

|  |
| --- |
| Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según el anexo IV de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se irán incorporando al expediente de contratación.  Entre los anexos del este pliego figura el modelo a seguir para formular la DACI (**modelo anexo 11).**  En este sentido, el contratista deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, o inmediatamente después, su propia DACI y la de los empresarios con los que haya subcontratado o tenga la intención de subcontratar la ejecución del contrato. En caso de que se efectúen subcontrataciones no previstas, el contratista aportará la declaración firmada por el subcontratista, tan pronto como se haya formalizado el subcontrato y, en todo caso, antes de que se inicie la ejecución del mismo. |

|  |  |
| --- | --- |
| Se prevén penalidades para el incumplimiento de esta obligación | |
|  | NO |
| x | SI, las que se señalan a continuación.  Se prevén penalidades para el incumplimiento de la obligación por parte del contratista y subcontratistas de presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés: se establece una penalidad de 500 euros/por día de demora en su presentación ante el órgano de contratación. Cuando la cuantía total de las penalidades impuestas exceda del 10% del precio del contrato, excluido IVA, se procederá a la resolución del contrato. |
| Esta obligación de declarar la ausencia de conflicto de intereses se configura como una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato | |
| x | NO, con la salvedad anterior de que la cuantía de las penalidades exceda del 10% del precio del contrato. |
|  | SI, por producir un perjuicio significativo |

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

|  |
| --- |
| **Obligaciones específicas** |
| a) El contratista ejecutará la obra dentro del plazo indicado y con sujeción al Proyecto que la define, a sus modificaciones, y a las órdenes e instrucciones que dicte el Director de la Obra, que será designado por el órgano de contratación.  b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.  c)El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y cumplir todas las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad de este Ayuntamiento. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.  La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.  d) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.  e) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con carácter general, los medios personales o materiales suficientes para ello y, en su caso, aquellos a los que se comprometió en su oferta.  f) Seguros exigibles:  f.1) Seguro de Responsabilidad civil y profesional.  Antes del inicio de las obras, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y profesional, con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:   * Límite mínimo asegurado por la póliza: será al menos un 25% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, con un mínimo de 300.000,00 euros por siniestro. * Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser: la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil profesional del adjudicatario como persona física o jurídica y del personal del Ayuntamiento o contratado por éste que intervenga en el contrato, la responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil medioambiental. El Ayuntamiento deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.   El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato, durante todo el plazo de su ejecución y hasta la finalización del periodo de garantía total. En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista por los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato pueda originar a terceros, a sus trabajadores y al Ayuntamiento, sino que la póliza alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.  Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.  Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.  f.2) Desde el inicio de las obras y durante el plazo de ejecución y hasta la finalización del plazo de garantía que resulte de la oferta del contratista, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que incluya las coberturas siguientes:  -Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, explicación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.  -Garantías adicionales derivadas de: error de diseño; riesgo de fabricante; gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc; daños a bienes preexistentes; huelga, motín u terrorismo.    Dicha póliza cubrirá a la obra civil y a sus instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento, así como a sus representantes, funcionarios y personal laboral y agentes intervinientes en la obra.  El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato, durante su ejecución y hasta la finalización del periodo de garantía total.  Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.  Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.  En todo caso, el contratista responderá de todas las indemnizaciones correspondientes a la realización del contrato en ambas pólizas, cubriendo la totalidad de los daños que pudieran producirse independientemente de la cuantía de los mismos  \*\*Acreditación del cumplimiento del requisito de ambos tipos de seguros: Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de las primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora. Asimismo, el contratista deberá presentar la documentación que acredite la renovación o prórroga de los seguros exigidos.  El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 133.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a costes derivados de las obligaciones del mismo.  g) Deberá llevar al día y conservar en la Oficina de obra el correspondiente “Libro de Órdenes” hasta la finalización del plazo de garantía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueban las normas de redacción de proyectos y dirección de obras de edificación**,** y facilitar a la Administración los datos necesarios para el “Libro de Incidencias de la Obra” cuando así lo decida aquella.  h) El cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.  i) El sometimiento a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241.  j) El mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, así como el mantenimiento de la documentación soporte, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación.  k) El suministro de la información y documentación generada derivada de la ejecución de la obra en la herramienta de seguimiento y control de información desarrollada al efecto, que se indicará al adjudicatario, en los términos señalados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  l) Sin perjuicio de todos los gastos que debe asumir el contratista, tales como tributos, altas, acometidas, enganches a redes y legalización de instalaciones de todo tipo, por cualquier tasa, impuesto o cualquier otro tributo que estuviera vinculado directamente a la ejecución de la obra; así como los gastos correspondientes a la contratación del seguro de responsabilidad civil y los derivados de la cartelería exigida para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  m) Cuantas otras obligaciones resulten de este PCAP, del Proyecto técnico, de la oferta del contratista, del contrato, y de la normativa aplicable. |

|  |
| --- |
| **Obligación de presentar un programa de trabajo** |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **La Administración facilita al contratista medios para la ejecución de las obras, determinación sobre la necesidad de prestar garantías** | |
| **x** | NO |
|  | SI. Determinación sobre la necesidad de prestar garantías |

|  |
| --- |
| **Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se establece la obligación del contratista y del subcontratista de proporcionar la siguiente información** |
| -NIF del contratista o subcontratistas  -Nombre o razón social  -Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas  - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (según **modelo anexo 9).**  -Aceptación de la cesión de datosentre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según **modelo anexo 10).**  - -Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación  - La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del perceptor final de los fondos en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y en tanto se produzca esa determinación por el modo que se indica a continuación:  A). NIF y denominación de la empresa o empresas  B). Importe de los fondos del PRTR percibidos  Téngase en cuenta que la suma de importes de fondos percibidos por contratistas y subcontratistas en la ejecución del contrato debe ser igual al precio total abonado por razón del mismo. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establecen las siguientes condiciones para asegurar el respeto del principio DNSH y el etiquetado climático y digital** | | |
| El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio. | | |
| En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, se deberán prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio. | | |
| Se configuran como obligaciones esenciales las siguientes, cuyo incumplimiento por el contratista o subcontratistas lleva aparejado las consecuencias que se indican | | |
| Obligación esencial (SI/NO) | Cumplimiento | Penalidad por incumplimiento |
| **SI** | Principio DNSH | Resolución del contrato/ o bien imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato. |
|  | Condiciones específicas DNSH  (Artículo ) |  |
| **SI** | Etiquetado climático | Resolución del contrato/ o bien imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato. |
|  | Condiciones específicas Etiquetado Climático (Artículo ) |  |
|  | Condiciones específicas Etiquetado Climático (Artículo ) |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **En los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)** | |
|  | Comprobación del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático como parte de la memoria técnico-económica justificativa en los controles finales sobre los proyectos aprobados   |  |  |  | | --- | --- | --- | | x | Autoevaluación | | | x | Declaración responsable: Recepcionada la obra, el contratista presentará ante el órgano de contratación una evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH y de las condiciones específicas de su cumplimiento. | | |  | Otros (para el caso de criterios específicos |  | |
|  | Se establecen controles durante la ejecución   |  |  | | --- | --- | | x | NO | |  | SI. Memoria intermedia de ejecución en la que se detalle el cumplimiento del principio DHNS y del etiquetado climático   |  | | --- | | En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Para contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)** | |
| Hitos y Objetivos | Objetivo nº 76 CID: Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas. |
| Plazos temporales para su cumplimiento | El plazo de cumplimiento del objetivo CID termina en el segundo trimestre de 2023.  Según el artículo 4.2.f), de la Orden STE/59/2022, todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado (fecha de acta de replanteo) con posterioridad al 1 de febrero de 2020, y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 30 de junio de 2026 (fecha de Acta de recepción y entrega al uso público).  Como hito intermedio, es obligatorio que las actuaciones se encuentren ejecutadas en más del 50 % de la inversión prevista concedida, a 30 de junio de 2025, según lo exigido por el art. 4.2.f) de la Orden STE/59/2022, de 27 de septiembre. |
| Mecanismos para su control | Documento resumido que justifique debidamente cómo se ha cumplido satisfactoriamente el objetivo teniendo en cuenta lo establecido en el anexo II del OA número 76 (Anexo II del anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los “Acuerdos operativos” entre la Comisión y España, estableciendo los indicadores de monitorización). |
| Se prevén penalidades como garantía de cumplimiento   |  |  | | --- | --- | |  | NO | | x | SI | - El incumplimiento del plazo total de ejecución de la obra conllevará la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP, o bien la Administración podrá optar por la resolución del contrato, atendidas las circunstancias del caso.  El Ayuntamiento tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento de los plazos parciales.  -El incumplimiento por la empresa contratista y subcontratista de la remisión de información requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo, o sin respetar las especificaciones de este pliego y del Proyecto de obras, podrá sr considerado causa de incumplimiento y supondrá la imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato. | | |
| Para garantizar su cumplimiento se establecen como causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales   |  |  | | --- | --- | |  | NO | | x | SI | El incumplimiento de los hitos y objetivos tendrá carácter de obligación esencial, a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP, pudiendo ser causa de resolución del contrato, o bien de imposición de penalidades en los términos indicados. | | |

|  |
| --- |
| **Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.** |
| **Cartel de la obra.**  Durante la ejecución de la obra será obligación del contratista contar con un **cartel de obra temporal** que cumpla con los siguientes requisitos:   * Ser de tamaño significativo y estar localizado en el mismo enclave de las actuaciones, en un lugar bien visible para el público. * Deberá tener el tamaño proporcional a la cuantía de la financiación. En este caso no hay tamaño mínimo, pero se recomienda que sea de tamaño mínimo A3 o superior. * Deberá incluir los logos pertinentes: Con carácter general el logo de financiación de la Unión Europea *Next GenerationEU*, el logo del PRTR, de la CAR y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Medio Ambiente.   El contratista deberá aportar reportaje fotográfico que acredite el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.  **Cartel permanente una vez finalizada la ejecución:**  Una vez finalizada la obra, corresponde al contratista incluir un cartel permanente que cumpla con los siguientes requisitos:   * Ser de tipo placa o similar donde se refleje la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto “Financiado por la Unión Europea *– Next GenerationEU*” * Los logos institucionales se colocarán preferentemente en la parte alta o baja del cartel, si solo hay dos, en las esquinas. * Deberá instalarse en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y por un periodo de, al menos cuatro años.   El contenido mínimo de los carteles que se le deberá exigir al contratista deberá ser:   * Nombre del beneficiario (persona jurídica) * Nombre del proyecto/operación. * Objetivo principal de la operación * Mención a la ayuda financiera europea * Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia * Emblema del ministerio gestor y del PRTR.   **Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso** **de las obligaciones de comunicación previstas** (art. 192 LCSP). El incumplimiento de estas obligaciones en materia de comunicación será la imposición de penalidades. La cuantía de cada una de las penalidades será del 5% del precio del contrato (IVA excluido), sin que el total de las penalidades impuestas pueda superar el 50% del precio del contrato. Cuando la cuantía total de las penalidades supere el límite del 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución, sin perjuicio del deber de abono por el contratista de las penalidades impuestas hasta ese límite. |

1. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental

|  |  |
| --- | --- |
| Constituye una condición esencial de ejecución del contrato vinculada al DNSH, la obligación de que los contratistas garanticen que:   * Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. * Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados. * Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad, con especial referencia a la ISO 20887.  |  | | --- | | **Consecuencias de su incumplimiento**.-  Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato o bien a la imposición de penalidades, por cuantía, cada una de ellas, del 5% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las penalidades impuestas pueda superar el 50% del precio del contrato. No obstante, cuando las penalidades impuestas alcancen el 10% del precio del contrato, se podrá resolver el mismo o acordarse la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuanto el total de penalidades exceda del 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución, sin perjuicio del deber de abono de las penalidades impuestas hasta dicho límite. | |
| **Forma de acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución**:  *Nota: se proponen tres sistemas de justificación a elegir por el Ayuntamiento, en función de cada expediente. Se prevé un criterio general (es el exigido para el DUS5000), un criterio simplificado y uno más simplificado, en función de cada actuación, tipología de residuos prevista, etc.*  *(****Elegir una de las alternativas y suprimir las demás)***  (Alternativa 1)   1. **Criterio general**   Se deberá aportar, mediante el proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:  **i.** Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.  **ii.** El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.  **iii.** En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).  **iv.** En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.  **v.** En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.  Documentación justificativa de la acreditación del cumplimiento del requisito de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición:  Aportando el Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad (Según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).    (Alternativa 2)   1. **Modelo simplificado**   Se deberá aportar, mediante el proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Así mismo, se deberá acompañar la siguiente documentación:  **i.** Los certificados de los gestores de destino, donde se indique:   1. El porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo. 2. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante certificado de la dirección facultativa de la obra y los certificados de los gestores como justificación de la entrega de los que, al menos se corresponderá con los códigos LER de las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.   **ii.** En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá el certificado de la dirección facultativa sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).  **iii.** En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material. Lo mismo para el caso de materiales recuperados.  **iv.** En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Dentro de La Rioja, también se puede acreditar con el documento de entrega a gestor autorizado.  (Alternativa 3)   1. **Modelo más simplificado.**   Documentación justificativa de la acreditación del cumplimiento del requisito de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición:  Aportando el **Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición** aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad (Según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.)  La justificación de lo anterior se realizará mediante la presentación de una **memoria del cumplimiento del Plan** acompañada de la siguiente documentación:  **i.** Certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado.  **ii.** Certificado de la dirección facultativa, en el caso de que se valoricen residuos en la propia obra.  **iii.** Documentación que acredite la compra, en el caso de que se utilicen áridos reciclados o materiales recuperados procedentes de residuos. |

Condiciones especiales de ejecución de tipo social

|  |
| --- |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato. |
|  | Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican |
|  | |

Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la innovación

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
|  | Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato. |
|  | Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican |
|  | |

Otras condiciones de tipo económico que se especifican

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
|  | Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato. |
|  | Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| La ejecución del contrato implica la cesión de datos personales | |
| x | NO |
|  | SI. El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se configura como una condición especial de ejecución. |

1. **ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA**

|  |
| --- |
| Determinación sobre a quién corresponderá el abono de los ensayos y análisis no previstos en el pliego de prescripciones técnicas |
| Serán a cargo del contratista los gastos que se originen por ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y por emisión de informe ordenados por el Director de obra y no previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, hasta un límite del 1% del presupuesto de las obras.  No obstante, no tendrá la limitación establecida en el párrafo anterior y correrán íntegramente por cuenta del contratista los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.  Los gastos derivados de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra exigidos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos serán por cuenta del contratista sin que pueda repercutir contra la Administración gasto alguno por tal concepto. |

1. **CONFIDENCIALIDAD**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| X | El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años | | |
|  | El deber de confidencialidad se mantendrá por el plazo superior a cinco años que se especifica | | |
|  |  |  |

1. **INCUMPLIMIENTO Y DEMORA**

|  |
| --- |
| Penalidades por cumplimiento defectuoso |
| 1. Por incumplimiento de los plazos máximos previstos en este Pliego para la presentación del Programa de trabajo, del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos: 1% del precio de adjudicación del contrato. 2. Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución de la obra el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta o en el Programa de trabajo: 1% del precio de adjudicación del contrato 3. Al tiempo de la recepción de las obras, y una vez transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias indicado en el acta de recepción, si los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista, se le impondrá a ésta una penalización equivalente al 1% del precio del contrato, IVA excluido. En todo caso la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. 4. Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración relativas a la correcta ejecución de la obra:   - Primer incumplimiento, llevará aparejado la imposición de una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato.  - Segundo incumplimiento, llevará aparejado la imposición de una penalidad equivalente al 3% del precio del contrato.  - Tercer incumplimiento, llevará aparejado la imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato.  5º) Por el incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, se impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.  6º) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:  • Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.  • Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.  • Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato  \*\* En todos los supuestos previstos: Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, se podrá resolver el mismo o acordarse la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.  **\* Procedimiento para la imposición de penalidades**: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo. |

|  |
| --- |
| Penalidades por incumplimiento parcial |
|  |
| Penalidades por demora diferentes de las previstas en la cláusula 21 Condiciones Generales |
|  |
| Penalidades por incumplimiento de plazos parciales |
|  |
|  |

|  |
| --- |
| **Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones impuestas por el PRTR y el MRR:**   * Las reseñadas en el apartado 17 de este Clausulado específico. |

1. **AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

|  |
| --- |
| Plazo previsto para que el contratista comunique la fecha prevista para la terminación del contrato, cuando la duración del presente contrato no permita cumplir el plazo de cuarenta y cinco días hábiles |
| No se establece otro distinto del recogido en la cláusula 22 del clausulado general de este Pliego. |
| Plazo previsto para que el director de la obra eleve dicha comunicación con su informe al órgano de contratación, cuando la duración del contrato no permita cumplir el plazo de un mes. |
| No se establece otro distinto del recogido en la cláusula 22 del clausulado general de este Pliego. |
| Plazo previsto para comunicar a la Intervención para comunicar a la Intervención la fecha fijada para realizar la recepción, cuando la duración del contrato no permita cumplir el plazo de veinte días. |
| No se establece otro distinto del recogido en la cláusula 22 del clausulado general de este Pliego. |

1. **RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Plazo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación | | |
| X | SI | |
|  | NO, en el plazo de |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| El plazo para la aprobación de la certificación final, a contar desde la recepción es de tres meses | | | |
| X | SI | | |
|  | NO, al tratarse de una obra de valor estimado superior a 12 millones de euros especialmente compleja, el plazo será de | |  |
| Se exige plazo de garantía | | | |
| X | | SI, con un plazo de duración de UN (1) año, a contar desde la fecha del Acta de recepción de las mismas. | |
|  | | (Inferior a un año, en casos especiales) | |
|  | | No se exige plazo de garantía por tratarse de obras cuya perduración no tiene finalidad práctica que por su naturaleza exige trabajos que exceden el concepto de mera conservación | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Se establecen especificaciones relativas a la conservación y policía de las obras | | | |
|  | NO | | |
| X | SI | Determinación | El contratista cuidará de la conservación y policía de las obras durante el plazo de garantía, de acuerdo con lo previsto en los pliegos y las instrucciones del Director de las obras (Cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado) |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Hay partes de la obra susceptibles de recepción parcial | | | |
|  | NO | | |
|  | SI | Determinación |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| La medición general de las obras se realizará en el plazo de un mes desde la recepción | | | |
| X | SI | | |
|  | NO | Plazo |  |

1. **PAGO**

|  |
| --- |
| Frecuencia de las certificaciones (cuando no sea mensual) |
| Las certificaciones serán mensuales |

|  |
| --- |
| Condiciones para la percepción de abonos a cuenta sobre el importe de operaciones preparatorias |
| En los términos, procedimiento y condiciones exigidas por el art. 155 del Real Decreto 1098/2001. |

|  |
| --- |
| Condiciones para el abono íntegro de partidas alzadas |
|  |

|  |
| --- |
| Condiciones para el abono fraccionado de partidas alzadas |
|  |

1. **OBRAS A TANTO ALZADO**

|  |
| --- |
| Sistema de retribución a precio cerrado |
|  |

|  |
| --- |
| Unidades o partes de la obra que se excluyen del sistema de retribución a precio cerrado |
|  |

|  |
| --- |
| Plazo para la presentación del proyecto de construcción de las variantes ofertadas |
|  |

26.- REVISIÓN DE PRECIOS

|  |  |
| --- | --- |
| X | No procede la revisión de precios |
|  | Procede la revisión de precios. La fórmula aplicable es la que se indica a continuación |
|  | |

1. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

|  |  |
| --- | --- |
| X | El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato comprenderá exclusivamente los conceptos expresados en el apartado a) del artículo 208.2 de la LCSP |
|  | El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato podrá extenderse a los conceptos mencionados en el artículo 208.2 de la LCSP que se especifican a continuación |
|  | |

1. **CESIÓN DEL CONTRATO**

|  |  |
| --- | --- |
| El presente contrato puede ser objeto de cesión | |
| X | SI |
|  | NO |

|  |  |
| --- | --- |
| Condiciones para la cesión, adicionales a las previstas en el artículo 214.2 LCSP | |
| X | NO se establecen |
|  | SI se establecen, las que se indican a continuación |
|  | |

1. **SUBCONTRATACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| Posibilidad de concertar subcontratos | |
| X | SI es posible concertar subcontratos |
|  | NO es posible concertar subcontratos |

|  |  |
| --- | --- |
| Tareas críticas objeto de subcontratación | |
| X | NO se determinan |
|  | SÍ existen tares críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y son las que se determinan a continuación: |
| Indicación sobre la intención de subcontratar | |
|  | El licitador DEBE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar señalando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. |
| **x** | El licitador PUEDE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar |
|  | El contrato requiere el TRATAMIENTO por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el licitador DEBE indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá a consideración de esencial  de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f). |

|  |  |
| --- | --- |
| Consecuencias de la infracción de las normas de subcontratación | |
|  | Causa de resolución del contrato |
| X | Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades:  La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:  -Por incumplimiento, en caso de que no constara en su oferta, del deber de comunicación al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y antes de su inicio, la parte del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como la aptitud de este y que no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP: 15% del importe del subcontrato.  - Por incumplimiento del deber de comunicar al órgano de contratación los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a la señaladas en ello: 10% del importe del subcontrato.  -Por no aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas: 10% del importe del subcontrato. |

|  |  |
| --- | --- |
| Posibilidad de pagos directos a los subcontratistas | |
| X | NO existe posibilidad de pagos directos a los subcontratistas |
|  | SI se harán pagos directos a los subcontratistas |

1. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

|  |  |
| --- | --- |
| Modificaciones del contrato al amparo del artículo 204 LCSP | |
| X | El contrato NO se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP |
|  | El contrato SI se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP   |  |  | | --- | --- | | Causa de la modificación |  | | Alcance, límites y naturaleza |  | | Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación |  | | Procedimiento |  | |

|  |
| --- |
| **En los contratos financiados con el MRR** se considerarácomo circunstancia sobrevenida imprevisible, a efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la orden de la Autoridad Responsable para adoptar las medidas correctoras necesarias paraalcanzar el objetivo global CID (Decisión de Ejecución del Consejo Europeo) y, en concreto, para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.  Asimismo, se considerarán como circunstancias sobrevenidas imprevisibles a los mismos efectos, las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato; así como la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan de  Recuperación, Transformación y Resiliencia.  Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.  No obstante, la modificación de un contrato financiado con el MRR no se podrá autorizar si los cambios afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH. En su caso, procede efectuar una nueva autoevaluación a efectos de garantizar este principio o, en su defecto, incluir una declaración acerca de que la modificación del contrato no altera la autoevaluación previamente efectuada. |

1. **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

|  |  |
| --- | --- |
| El presente contrato implica acceso del contratista a datos de carácter personal | |
|  | SI implica acceso a datos de carácter personal |
| X | NO implica acceso a datos de carácter personal |

|  |  |
| --- | --- |
| Para el caso de que el contrato implique acceso a datos de carácter personal: | |
| **Descripción** detallada del servicio y del tratamiento de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD |  |
| **Actividad del Inventario**  El detalle de los colectivos, datos tratados y tipos de datos personales es el que se incluye en la dirección https://\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para la **actividad del inventario** que se  especifica |  |
| **Especificaciones del tratamiento** Cuando el tratamiento a realizar por el tercero no coincida exactamente con la actividad de tratamiento del RAT indicada, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad mencionada las especificaciones que se indican |  |
| **Especificaciones de los Datos Personales a proteger**  Cuando los datos específicos a tratar por el tercero no coincidan exactamente con los señalados en la actividad de tratamiento del RAT especificado más arriba, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad las  especificaciones que se indican |  |
| **Excepciones**  Cuando el tercero tenga que tratar datos fuera del EEE u otro espacio de seguridad equivalente, se especifican las excepciones a la obligación de tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio de seguridad equivalente, directamente o a través de cualesquiera subcontratistas autorizados |  |

Elementos de tratamiento

La relación completa de elementos de la lista de tratamiento de Datos personales comprenderá los marcados

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Recogida (captura de  datos) |  |  |  | Cotejo |
|  | |
|  | Registro (grabación) |  |  |  | Limitación |
|  | Estructuración |  |  |  | Supresión |
|  | Modificación |  |  |  | Destrucción (de copias temporales) |
|  | Conservación  (almacenamiento) |  |  |  | Conservación (en sus sistemas de información) |
|  | |
|  | Extracción (retrieval) |  |  |  | Duplicado |
|  | Consulta |  |  |  | Copia (copias temporales) |
|  | Cesión |  |  |  | Copia de seguridad |
|  | Difusión |  |  |  | Recuperación |
|  | Interconexión (cruce) |  |  |  | Otros |

En caso de cesión, especificación de su finalidad

Especificación de las medidas una vez concluido el contrato

|  |  |
| --- | --- |
|  | Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. |
|  | Transferir a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida  prestación. La transferencia debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado |
|  | Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento |

No obstante, el encargado puede conservar una copia, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

1. **SERVICIOS EN LA NUBE**

Prestación de servicios en la nube

|  |  |
| --- | --- |
| X | El presente contrato NO implica la prestación de servicios en la nube. |
|  | El presente contrato SI implica la prestación de servicios en la nube.  Indicación del plazo máximo en el que deber llevarse a cabo la devolución de toda la información a la terminación del contrato: |

1. **NORMATIVA DE SEGURIDAD**

1. Indíquese aquí si la tramitación es ordinaria o urgente. Téngase en cuenta que, de tratarse de un contrato financiado con cargo al PRTR, el art.50.1. del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, permite la aplicación de la tramitación de urgencia siempre que se haya motivado debidamente la existencia de una situación de urgencia que impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso, el plazo máximo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales, según su letra b), en lugar del plazo que rige para la tramitación ordinaria, que es como mínimo de 20 días naturales. [↑](#footnote-ref-1)
2. De acuerdo con el art. 3 de la Orden STE/59/2022, de 27 de septiembre, la financiación máxima prevista dentro del PRTR no excederá del 80% del coste elegible del proyecto para el que se solicita la subvención*.*  [↑](#footnote-ref-2)
3. Téngase en cuenta que el plazo general para la presentación de ofertas en este procedimiento es como mínimo de 20 días naturales (art. 159.3 LCSP). Este mismo plazo regirá para las licitaciones de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las que se aplique la tramitación ordinaria. No obstante, si se acuerda la aplicación de una tramitación de urgencia, tal y como permite el art. 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, porque se haya motivado debidamente la existencia de una situación de urgencia que impida la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, el plazo para presentar ofertas será de un máximo de 15 días naturales, conforme a la letra b) de su art. 50.1. [↑](#footnote-ref-3)